

MARÍA JESÚS LATORRE MARTÍN, SECRETARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA,

CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión celebrada por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el día 24 de noviembre de 2016 figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

ILLUECA: MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. CPU 2016/42.

Visto el expediente relativo a la modificación nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Illueca, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente modificación tuvo entrada en el Registro General de la Diputación General de Aragón con fecha 15 de abril de 2016, procediéndose a su devolución para completar la documentación con fecha de 4 de mayo de 2016. Tras ello, con fecha 24 de octubre de 2016 tiene entrada nueva documentación consistente en dos CD, el documento técnico impreso y un certificado en relación a la no emisión de informe por parte de protección civil habiendo transcurrido el plazo establecido legalmente, siendo finalmente admitido a trámite el expediente.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de agosto de 2015, el Pleno Municipal aprueba inicialmente la Modificación nº 5 de Illueca. A su vez, dicho expediente de planeamiento se sometió a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 288, de 16 de diciembre de 2016, sin que se hayan presentado alegaciones según consta en la certificación expedida el 5 de abril de 2016 por el Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO.- La documentación técnica presentada en soporte papel, cuenta con fecha de redacción de abril de 2014 y consta de los siguientes apartados:

- Objeto.
- Iniciativa.

- Autores.
- Normativa de aplicación.
- Antecedentes.
- Descripción del estado actual y justificación.
- Propuesta de ordenación.
- Requisitos del artículo 86 TRLUAR.
- Procedimiento administrativo.
- Planos.

En los dos CD aportados consta: En uno de ellos, la ficha NOTEPA sin rellenar. En el otro CD un archivo comprimido con los planos en formato editable de autocad *.dwg.

CUARTO.- En el expediente consta informe favorable del **Instituto Aragonés del Agua**, de fecha 16 de diciembre de 2.015.

QUINTO.- Visto el informe de los Servicios Técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y la Propuesta de la Ponencia Técnica del Consejo Provincial de Urbanismo, de 17 de noviembre de 2016, así como los preceptos del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por Ley 4/2013 de 23 de mayo; del Decreto 52/2002, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida; del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; del Decreto 14/2016, de 26 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; del Decreto 129/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo; y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para aprobar esta modificación, disponiendo para ello de tres meses, según señala lo artículo 57.3 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y los artículos 152 y siguientes del Decreto 52/02 del Gobierno de Aragón. En el caso de las normas subsidiarias municipales las modificaciones aisladas se llevarán a cabo conforme al procedimiento regulado, en el artículo 85 de dicho Texto Refundido, y conforme al procedimiento regulado en el artículo 57 para los planes parciales de iniciativa municipal con ciertas especialidades, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda apartado 4 del referido texto legal.

SEGUNDO.- Cabe distinguir la revisión de la modificación. Si la revisión implica la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio -esto es, la sustitución de un plan por otro- la modificación del planeamiento se sustenta en actuaciones aisladas, aunque se puedan introducir determinaciones que lleven consigo cambios concretos en la clasificación o calificación del suelo.

Las modificaciones deben contener las siguientes determinaciones:

- a) Justificación de su necesidad o conveniencia y estudio de sus efectos sobre el territorio.
- b) Definición del nuevo contenido del Plan con un grado de precisión similar al modificado.

El artículo 86, por su parte, recoge los requisitos especiales que deben cumplir las modificaciones del planeamiento.

TERCERO.- El municipio de Illueca cuenta como planeamiento vigente con un PGOU, el cual fue aprobado definitivamente. La publicación de sus normas, una vez la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza dio por subsanados los reparos, se produjo en el BOPZ nº 204 de fecha 4 de Septiembre de 2007.

Dicho PGOU fue objeto de Modificación Puntual nº 1 relativa a cambio de calificación y clasificación de suelo urbano consolidado industrial, aprobado con reparos por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza con fecha 27 de septiembre de 2012.

Asimismo, hay una propuesta de Modificación Puntual nº 2 aprobada definitivamente. El objeto de la misma es el cambio de clasificación y calificación de una superficie de 140.357 m², clasificados como suelo urbanizable dentro del sector 6, "San Idelfonso" a suelo no urbanizable.

Posteriormente se redactó la Modificación Puntual nº 3 del PGOU cuyo objeto es adaptar la normativa reguladora del suelo no urbanizable a las edificaciones rurales tradicionalmente asociadas a explotaciones agrarias y al medio rural. Dicha modificación cuenta con aprobación por parte del CPOTZ.

Además se redactó la Modificación Puntual nº 4 cuyo objeto es la reordenación de la Unidad de Ejecución nº 1 "El Arenal" del PGOU de Illueca. Se trata de una unidad de ejecución en suelo urbano no consolidado de uso industrial que cuenta con una ordenación pormenorizada atribuida por el PGOU. El objeto es proceder a ajustar el diseño de viales para permitir un desarrollo coherente y ordenado. Dicha modificación cuenta con aprobación definitiva.

CUARTO.- En relación al objeto de la Modificación Puntual nº 5, pretende el reajuste de las alineaciones en la confluencia de las calles Huesca y Fueros de Aragón. Se pretende mejorar el espacio viario en el encuentro de estos dos viales permitiendo generar espacios de calidad.

QUINTO.- En relación a la justificación de la necesidad o conveniencia de la modificación, según la memoria justificativa aportada, se pretende reconfigurar las alineaciones de la calle Huesca en su encuentro con la calle Fueros de Aragón, planteando una mayor anchura de vial que permita una mejor integración de los usos que se pretenden establecer en el solar situado en dicha confluencia de viales. Se pretende la implantación de un nuevo edificio público en el meritado solar, por lo que se hace necesaria una ordenación viaria acorde a los usos que permita el acceso de carga al edificio así como la evacuación y acceso con total facilidad.

SEXTO.- En cuanto al contenido propiamente dicho de la Modificación Puntual que se tramita, señalar que el objeto de la misma consiste en la ampliación de la anchura de la calle Huesca, en su encuentro con la calle Fueros de Aragón, respecto a la señalada en el PGOU vigente del municipio, previendo para ello un cambio de la alineación de la parcela 4595531XL1949N0001LU, según la información disponible en la Sede Electrónica del Catastro, alterando un total de 38,0575 m2 que pasarían de la calificación residencial a vial público.

La modificación propuesta no supone aumento del suelo urbano ni incremento del aprovechamiento residencial de la parcela afectada, planteándose por el contrario un ligero aumento del viario previsto en las normas de planeamiento vigentes, con lo que no resulta necesaria la previsión de módulos de reserva de los planes parciales ni reservas de terrenos para sistemas generales en base a lo dispuesto por el TRLUA en su artículo 86, así como tampoco resultarán de aplicación el resto de requisitos especiales contenidos en el mismo a excepción de la necesidad de identificación de todos los propietarios o titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas por la modificación durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto, en el catastro, dada la modificación de usos del suelo prevista, de acuerdo a lo establecido en el apartado 7 del referido artículo.

SÉPTIMO.- En cuanto a la valoración del presente expediente, en relación a la definición del nuevo contenido del plan y su grado de precisión similar al modificado, indicar que la ficha NOTEPA, presentada sólo en formato Excel en uno de los CD, está sin rellenar. Además, se considera que la documentación técnica impresa aportada define adecuadamente la modificación y en este sentido se considera suficiente, si bien en los CD solamente se aportan los archivos *.dwg en relación a los planos originales y modificados pero no aparece la documentación escrita.

En relación a la justificación de la necesidad o conveniencia de la modificación, la justificación aportada se considera adecuada y suficiente con lo que no se observa inconveniente en este sentido a la modificación propuesta.

Se recuerda que, conforme al TRLUA, se trata de una actuación mediante normalización de fincas y se deberá estar a lo que establece el artículo 133 en relación a la misma.

En relación a su contenido, la entidad de la modificación se considera menor si bien se indica que lo que debe reflejarse en la mencionada ficha NOTEPA es la diferencia de superficie del viario resultado de la modificación.

OCTAVO.- Como conclusiones al análisis del presente expediente indicar, de acuerdo con lo expuesto, que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a la Modificación Puntual nº 5 del PGOU de Illueca, suponiendo la nueva propuesta una pequeña mejora en la configuración del viario actual del ámbito, pero deberían corregirse los errores detectados en cuanto:

- Rellenar la ficha NOTEPA
- Completar la documentación digital, incluyendo documentación gráfica, escrita y la ficha NOTEPA, en formato editable y formato no editable.

El grado de precisión del documento aportado es el adecuado, se aporta la conveniente justificación de la modificación y se cumple el requisito de aportar la identidad de los propietarios o titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la iniciación del expediente.

En virtud de lo expuesto,

EL M.I. CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación número 5 del Plan General de Ordenación Urbana

de Illueca, de acuerdo con lo dispuesto en los anteriores fundamentos de derecho.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Illueca.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón.

Y para que así conste y a los efectos oportunos se expide la presente certificación, según lo preceptuado en el artículo 17.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, haciendo constar que la oportuna acta será sometida a aprobación en la próxima sesión del Consejo Provincial de Urbanismo.

En Zaragoza, a 24 de noviembre de 2016.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CPU ZARAGOZA,

Fdo: Carmelo Bosque Palacín